



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO Nº 2466- 2013

2

3

4

5

ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

6

7

8

SOCIEDAD AGRICOLA SACOR SpA

9

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a once días del mes de Marzo del año

12 dos mil trece, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, abogada, Titular de la

13 Notaría número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento

14 diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, comparecen: don **HERNÁN CHEYRE**

15 **VALENZUELA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis

16 millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho guión cero, en su calidad de

17 Vicepresidente Ejecutivo y en representación, según se acreditará, de la **CORPORACION**

18 **DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Rol Único Tributario número sesenta millones

19 setecientos seis mil guión dos, órgano de la Administración del Estado, en adelante

20 indistintamente, "La Corporación" o "CORFO", ambos con domicilio en Santiago, comuna

21 del mismo nombre, calle Moneda número novecientos veintiuno; el compareciente mayor

22 de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO.**

23 Singularización de la Sociedad: a) La Sociedad Agrícola Sacor SpA., primitivamente

24 denominada Sociedad Agrícola Corporación de Fomento de la Producción Limitada, luego

25 Sociedad Agrícola Sacor Limitada y finalmente, transformada en Sociedad Agrícola Sacor

26 SpA., fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada, por la escritura pública de

27 fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario

28 de Santiago, don Gustavo Infante Lecaros, Suplente del Titular, don Javier Echeverría Vial,

29 cuyo extracto fue inscrito a fojas cinco mil cuatrocientos seis, número dos mil ochocientos

30 doce, del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos sesenta y cuatro, y

1 publicado en el Diario Oficial de veinticuatro de septiembre del mismo año; **b)** Esta
2 sociedad fue varias veces modificada, según consta de las respectivas anotaciones al
3 margen de la citada inscripción social; y finalmente, fue transformada en una sociedad por
4 acciones -SpA-, de aquellas contempladas y reguladas en los artículos trescientos
5 cuarenta y ocho y cuatrocientos veinticuatro al cuatrocientos cuarenta y seis, del Código de
6 Comercio, según consta de la escritura pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil
7 once, otorgada ante la Notario de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, Suplente
8 de la Titular, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo la denominación de Sociedad
9 Agrícola Sacor SpA y con sus respectivos nuevos estatutos, inscrita a fojas veintiséis mil
10 setecientos veintiocho, número veinte mil ciento doce, del Registro de Comercio de
11 Santiago, del año dos mil once, y cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de
12 diecinueve de mayo del mismo año. Su único accionista es la Corporación de Fomento de
13 la Producción. **SEGUNDO: Acuerdo y Resolución de Corfo:** Que la Corporación de
14 Fomento de la Producción, por el Acuerdo de su Consejo, número dos mil setecientos
15 cincuenta, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, puesto en ejecución por la
16 Resolución -A- número doce, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, de su
17 Vicepresidente Ejecutivo, con toma de razón el veintisiete de febrero de dos mil trece, por
18 la Contraloría General de la República, que se inserta al final de esta escritura, formando
19 parte de la misma, y de conformidad a lo previsto y dispuesto en los estatutos de dicha
20 sociedad: **a)** Aprobó la disolución y liquidación de la Sociedad Agrícola Sacor SpA,
21 singularizada en la cláusula anterior y las principales condiciones de dicha operación; **b)**
22 Designó a las tres personas integrantes de la Comisión Liquidadora y fijó el plazo para
23 desempeñar su cometido; **c)** Facultó a su Vicepresidente Ejecutivo para que, en la
24 escritura pública donde conste la presente decisión, establezca las demás disposiciones
25 que estime convenientes y que permitan una adecuada disolución y liquidación de dicha
26 sociedad, incluso prorrogar por una vez el plazo para finiquitar la liquidación; **d)** Determinó
27 que la Cuenta de la Comisión Liquidadora se presentará ante dicho Vicepresidente
28 Ejecutivo; y **e)** Decidió que se otorgue la citada escritura pública de disolución y liquidación.
29 **TERCERO: Disolución y Liquidación:** Que por el presente acto e instrumento, en su calidad
30 de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y en su representación, y de conformidad a lo



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 dispuesto en el Acuerdo y Resolución singularizados en la cláusula anterior, y en los
2 estatutos de la sociedad, aprueba la disolución y liquidación de la Sociedad Agrícola Sacor
3 SpA, sin perjuicio que se efectúen en tiempo y forma, la correspondiente inscripción en el
4 Registro de Comercio de Santiago y publicación en el Diario Oficial, y demás tramites
5 fueren procedentes. La sociedad subsistirá como persona jurídica, para los efectos de su
6 liquidación, debiendo agregar a su nombre las palabras "en liquidación". **CUARTO:**
7 Liquidadores y sus Condiciones: Que, tal como consta en la citada Resolución –A- número
8 doce, de dos mil trece, se designó, y consiguientemente se reitera su designación, como
9 miembros de la Comisión Liquidadora a los señores, Leonardo Enrique Valenzuela
10 Valencia, Miguel Ángel Castillo Yoma y Alfredo Javier Finger Camus, quienes deberán
11 desempeñar su cometido, de conformidad a las reglas que siguen, en cuanto a sus
12 facultades, obligaciones, remuneración y plazo para desempeñar su cometido: **I) Comisión**
13 Liquidadora: En la primera reunión se constituirá la Comisión Liquidadora, se elegirá un
14 Presidente de entre sus miembros, el cual sin perjuicio de la representación que
15 corresponde a los liquidadores en conjunto, tendrá la representación extrajudicial y judicial
16 de la sociedad en liquidación, en este último caso, con las facultades contempladas en
17 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **II) Secretario:** Se
18 designará a un Secretario, quien llevará un Libro de Actas, que recoja los acuerdos que
19 adopte la Comisión Liquidadora, el que deberá ser firmado por los liquidadores asistentes y
20 por el Secretario; **III) Sesiones:** Para sesionar se requerirá de la presencia de los tres
21 liquidadores y los acuerdos se adoptarán por unanimidad; habrá a lo menos una sesión al
22 mes y cuando lo requiera el curso de la liquidación, circunstancia que será calificada por el
23 Presidente de la Comisión; **IV) Citaciones y otros asuntos relacionados:** La forma de las
24 citaciones a reunión y el día, hora y lugar en que se realizarán las sesiones, será materia
25 que resolverá la propia Comisión, como asimismo cualquier otro aspecto o asunto que
26 tenga relación con el funcionamiento de la Comisión; **V) Obligaciones, remuneración y**
27 plazo: Sin perjuicio de las demás obligaciones que constan de la presente escritura y de las
28 que impone la Ley, los liquidadores estarán obligados: **a)** A formar inventario al tomar
29 posesión de su cargo, de todas las existencias y deudas de cualquier naturaleza que sean,
30 de los libros, correspondencia y papeles de la sociedad; **b)** A continuar y concluir las

1 operaciones pendientes al tiempo de la disolución; **c)** A exigir la cuenta de su
2 administración a los Gerentes o a cualquier otro que haya manejado intereses o asuntos de
3 la sociedad; **d)** A liquidar y pagar las cuentas de la sociedad con terceros y con el
4 accionista; **e)** A cobrar los créditos pendientes, percibir su importe y otorgar los
5 correspondientes finiquitos y cancelaciones; **f)** A vender los bienes muebles y/o inmuebles
6 de la sociedad; **g)** A presentar estados y/o cuentas de la liquidación en forma mensual y
7 cuando el accionista lo requiera; **h)** A rendir al término de la Liquidación, una Cuenta
8 General de su administración y gestión; **i)** Remuneración: trescientos mil pesos como pago
9 bruto, único y total, para cada uno de los miembros de la Comisión Liquidadora, pagadero
10 contra aprobación de la Cuenta Final, por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO; **j)** Plazo
11 para terminar su cometido: Dentro del plazo de los tres años siguientes a la fecha de
12 otorgamiento la presente escritura. **VI) Facultades Comisión Liquidadora:** Para el sólo
13 efecto de llevar adelante y terminar el proceso de liquidación de la Sociedad Agrícola Sacor
14 SpA., en Liquidación, la Comisión Liquidadora tendrá las siguientes facultades: **a)** Enajenar
15 todo tipo de bienes a título oneroso; **b)** Adquirir los bienes muebles que fueren necesarios
16 durante el proceso de liquidación; **c)** Celebrar, modificar y terminar contratos de trabajo, de
17 servicios o a honorarios; **d)** Cobrar, percibir, pagar, cancelar, novar, dar en pago,
18 compensar, transigir, comprometer; **e)** Celebrar y ejecutar toda clase de operaciones
19 bancarias, sean de cuenta corriente, crédito, depósito y otras, con Bancos y entidades
20 financieras, hacer depósitos y suspenderlos, girar y sobregirar en las respectivas cuentas,
21 abrir, mantener y cerrar dichas cuentas; reconocer, impugnar y aceptar saldos, retirar
22 talonarios de cheques, dar órdenes de no pago, contratar, mantener, operar y dar término a
23 cajas de seguridad, contratar créditos; debiendo firmar a lo menos dos liquidadores; y **f)** En
24 especial, la Comisión Liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que
25 tiendan directamente, a efectuar la liquidación de la sociedad, representará judicial y
26 extrajudicialmente a ésta y estará investida de todas las facultades de administración y
27 disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativos del único accionista
28 CORFO. Lo anterior, sin perjuicio del poder judicial y extrajudicial, que se contempla para el
29 Presidente de la Comisión Liquidadora; y de las facultades o poderes que esta Comisión
30 pueda delegar en uno o más liquidadores u otras personas, para fines especialmente



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 determinados. **VII) Personería:** Se deja constancia que don **HERNÁN CHEYRE**
2 **VALENZUELA**, fue designado Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE**
3 **FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, por el Decreto Supremo número ciento veinte, de fecha
4 once de marzo de dos mil diez, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que la
5 representa, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley número seis mil
6 seiscientos cuarenta, Orgánica de dicha Corporación. **VIII) Facultades Especiales:** a) Al
7 Directorio, para llevar adelante los acuerdos que preceden, pudiendo delegar parte de sus
8 cometidos, en el Gerente General de la sociedad y/o en otras personas, para fines
9 especialmente determinados, hasta que los Liquidadores entren en funciones, una vez
10 inscrito el extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Santiago y
11 publicado en el Diario Oficial; y b) Al portador de una copia autorizada de esta escritura, y
12 del correspondiente extracto de la misma, para requerir, practicar y firmar, las inscripciones,
13 subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. Se deja constancia del
14 siguiente documento: "Corfo. Secretaría General. Hoy se resolvió lo que sigue: Pone en
15 Ejecución Acuerdo de Consejo número dos mil setecientos cincuenta, de dos mil doce, que
16 aprueba Disolución y Liquidación de "Sociedad Agrícola Sacor SpA" y designa miembros
17 de la comisión liquidadora. Visto: Uno. Que la "Sociedad Agrícola Corporación de Fomento
18 de la Producción y Compañía Limitada", más adelante denominada "Sociedad Agrícola
19 Sacor Limitada", y por último, "Sociedad Agrícola Sacor SpA", fue constituida por escritura
20 pública de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el
21 Notario de Santiago, don Gustavo Infante Lecaros, Suplente del Titular, don Javier
22 Echeverría Vial, cuyo extracto se inscribió a fojas cinco mil cuatrocientos seis número dos
23 mil ochocientos doce, del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos
24 sesenta y cuatro y se publicó en el Diario Oficial de veinticuatro de septiembre del mismo
25 año. Dos. Que esta sociedad fue varias veces modificada, según consta de las respectivas
26 anotaciones al margen de la citada inscripción social; y finalmente, transformada en una
27 sociedad por acciones -SpA-, de aquellas contempladas y reguladas en los artículos
28 trescientos cuarenta y ocho y cuatrocientos veinticuatro al cuatrocientos cuarenta y seis del
29 Código de Comercio, según consta de la escritura pública de dieciséis de mayo de dos mil
30 once, otorgada ante la notario de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de

1 la Titular, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo la denominación de "Sociedad
2 Agrícola Sacor SpA" y con sus respectivos nuevos estatutos; la que fue inscrita a fojas
3 veintiséis mil setecientos veintiocho número veinte mil ciento doce del Registro de
4 Comercio de Santiago, del año dos mil once y cuyo extracto fue publicado en el Diario
5 Oficial de diecinueve de mayo del mismo año. Tres. Que esta sociedad, dentro de su
6 amplio giro de fomento agropecuario, entre otras actividades, tuvo a su cargo la
7 administración de la Hacienda Con-Con Bajo, propiedad de CORFO, un Programa de
8 Forestación de la Pampa del Tamarugal -Fundo Esmeralda-, un Programa de Desarrollo
9 Caprino en Ovalle, el cuidado y mantención de varios activos de CORFO -"Serenías"-, el
10 Banco Ganadero en la zona sur -pago en dinero o con bovinos-, la función de ser el "otro
11 socio o accionista", en diversas filiales de CORFO y, finalmente, operó la Planta Faenadota
12 de Carnes de Porvenir, con mal resultado, debido básicamente, a que en su calidad de
13 empresa del sector estatal no pudo aprovechar las franquicias de la zona, como el resto de
14 la competencia. Cuatro. Con motivo de esta última gestión, la sociedad desde el año dos
15 mil cuatro, no está operativa, financiando sus gastos administración, información y
16 contabilidad -dos trabajadores de jornada parcial-, con ingresos de su cartera de
17 inversiones, en el Banco de Crédito e Inversiones por novecientos noventa y tres millones
18 setecientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos al treinta y uno de
19 diciembre de dos mil doce, más la devolución de su aporte en Sasipa Ltda., de setecientos
20 quince mil ochenta y cinco coma treinta y cuatro pesos luego de la transformación de ésta,
21 en una SpA, con solo un accionista, CORFO. Cinco. Que el capital estatutario de la
22 "Sociedad Agrícola Sacor SpA", es de cinco mil setecientos veintisiete millones ochocientos
23 cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos dividido en diez mil acciones
24 nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito, aportado y pagado por CORFO.
25 Seis. Que, por lo anterior, y con el objeto de no continuar con tales gastos, el Comité
26 Sistema de Empresas - SEP ha recomendado la disolución anticipada y liquidación de
27 Sacor SpA, decisión que, conforme sus estatutos, debe ser adoptada por el accionista
28 CORFO, previo Acuerdo de su Consejo, puesto en ejecución por la respectiva Resolución
29 de su Vicepresidente Ejecutivo. Siete. Lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo número dos
30 mil setecientos cincuenta, de veintiocho de septiembre de dos mil doce, que aprobó la



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 disolución y liquidación de la Sociedad Agrícola Sacor SpA. Ocho. Que, el Acuerdo antes
2 individualizado, en su numeral quinto, dispone que su ejecución deberá realizarse con
3 posterioridad a la transformación de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua
4 Limitada en una sociedad por acciones, hecho que ya se verificó, tal como consta de la
5 escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, otorgada en la notaría de
6 Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto fue inscrito a fojas setenta
7 y ocho número sesenta y cinco, del Registro de Comercio de Isla de Pascua del año dos
8 mil doce, y publicado en el Diario Oficial de veintiuno de diciembre del mismo año. Nueve.
9 Que, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, de la Ley número diecinueve mil
10 ochocientos ochenta, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se
11 llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad
12 correspondiente. Diez. Las facultades que me confiere la Ley número seis mil seiscientos
13 cuarenta; el Decreto con Fuerza de Ley número doscientos once, de mil novecientos
14 sesenta; el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción,
15 contenido en el Decreto Supremo, número trescientos sesenta, de mil novecientos
16 cuarenta y cinco, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la Resolución número mil
17 seiscientos de dos mil ocho, de la Contraloría General de la República, que fija normas
18 sobre exención del trámite de toma de razón. Resuelvo: Primero. Ejecútese el Acuerdo de
19 Consejo número dos mil setecientos cincuenta, de dos mil doce, cuyo texto es el siguiente:
20 "Primero. Apruébase la disolución y liquidación de la "Sociedad Agrícola Sacor SpA".
21 Segundo. Para los efectos señalados en el numeral anterior, en la misma Resolución que
22 ponga en ejecución el presente Acuerdo, el Vicepresidente Ejecutivo, de conformidad a lo
23 previsto en el Título Sexto de los Estatutos de "Sacor SpA", designará a las tres personas
24 que conformarán la Comisión Liquidadora de dicha sociedad y el plazo para desempeñar
25 su cometido. Tercero. El Vicepresidente Ejecutivo, en la escritura pública donde conste la
26 decisión de disolver y liquidar "Sacor SpA", conforme al presente Acuerdo y respectiva
27 Resolución que lo ponga en ejecución, queda facultado para establecer las demás
28 disposiciones que estime convenientes y que permitan una adecuada disolución y
29 liquidación de dicha sociedad; incluso prorrogar por una vez el plazo para finiquitar la
30 liquidación. Cuarto. Por tratarse de un solo accionista y consiguientemente, por la

1 especialidad de esta decisión, la Cuenta de la Comisión Liquidadora se presentará para su
2 aprobación, ante el Vicepresidente Ejecutivo de esta Corporación. Quinto. Lo dispuesto en
3 el presente Acuerdo, deberá se ejecutado con posterioridad a la transformación de la
4 sociedad "Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada" en una sociedad por acciones".
5 Segundo. Dejase constancia que la transformación de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla
6 de Pascua Limitada, en una SpA, denominada "Sociedad Agrícola y Servicios Isla de
7 Pascua SpA", consta de la escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil doce,
8 otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto
9 fue inscrito a fojas setenta y ocho número sesenta y cinco del Registro de Comercio de Isla
10 de Pascua del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de veintiuno de diciembre
11 del mismo año. Tercero. Desígnanse, en conformidad a lo dispuesto en el numeral
12 segundo del Acuerdo de Consejo número dos mil setecientos cincuenta, de dos mil doce, a
13 las siguientes tres personas como miembros de la Comisión Liquidadora de la sociedad
14 Agrícola Sacor SpA: Uno. Leonardo Enrique Valenzuela Valencia, cédula nacional de
15 identidad número trece millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco
16 guión ocho, funcionario de CORFO. Dos. Miguel Ángel Castillo Yoma, cédula nacional de
17 identidad número quince millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y
18 nueve guión tres, funcionario del Comité de Sistema de empresas - SEP. Tres. Alfredo
19 Javier Finger Camus, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos
20 ochenta y cuatro mil setecientos veinte guión K, funcionario del Comité Sistema de
21 empresas - SEP. Las personas antes individualizadas, deberán terminar su cometido,
22 dentro de los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública donde
23 conste la decisión de disolver y liquidar dicha sociedad. Cuarto. Otórguese la
24 correspondiente escritura pública, donde conste la decisión de disolver anticipadamente y
25 liquidar la Sociedad Agrícola Sacor SpA y las demás condiciones de la misma. Anótese,
26 comuníquese y tómesese razón. Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo, Marco
27 Antonio Riveros Keller, Fiscal, María José Gatica López, Secretario General". Lo que
28 transcribo a Ud. para su conocimiento. Corporación de Fomento de la Producción." Hay
29 firma y timbre M^a J. Gatica L., Secretario General. Hay timbre Corfo Oficina de Partes cero
30 cero cero cero doce veintinueve enero dos mil trece Santiago. Hay timbre Corfo Oficina de



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Partes veintisiete Febrero dos mil trece. Fecha Toma Razón Contraloría. Conforme. La
2 presente escritura ha sido extendida conforme la minuta presentada por el abogado don
3 Julio Cordero Díaz. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe.

4 REPERTORIO N° 2466- 2013

5 J.B.

p. CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Minuta: 1
Copias: 3
Dehos.: 57.152
OT: 57.152

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo.
11 MAR 2013
NANCY DE LA FUENTE H.
Notaria Pública



NOTARIO



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **DISOLUCION**
DE **SOCIEDAD AGRICOLA SACOR SpA**

CON REPERTORIO N° **2466-2013**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ CON
FECHA **11 DE MARZO DEL AÑO 2013**
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **15447**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **23556** NUMERO **15555** DEL AÑO **2013**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **5406** NUMERO **2812** DEL AÑO **1964**

DERECHOS: \$ **2.000**

SANTIAGO, 25 DE MARZO DEL AÑO 2013



1875



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

EXTRACTO

NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogado, Notario Público Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1014, certifica: por escritura pública 11 marzo 2013, ante mí, don Hernán Cheyre Valenzuela en calidad Vicepresidente Ejecutivo y en representación Corporación de Fomento de la Producción, único accionista de Sociedad Agrícola Sacor SpA., primitivamente denominada Sociedad Agrícola Corporación de Fomento de la Producción Limitada, luego Sociedad Agrícola Sacor Limitada y finalmente transformada en Sociedad Agrícola Sacor SpA., constituida escritura pública 31 agosto 1964, ante Notario Santiago, Gustavo infante Lecaros, Suplente Titular, Javier Echeverría Vial, inscrita fojas 5.406, número 2.812, Registro Comercio Santiago 1964 y publicada Diario Oficial 24 septiembre mismo año, varias veces modificada y transformada sociedad por acciones, escritura pública 16 mayo 2011, ante Verónica Salazar Hernández, Notario Suplente Titular, Nancy de la Fuente Hernández, inscrita fojas 26.728, número 20.112, Registro Comercio Santiago 2011 y publicada Diario Oficial 19 mayo mismo año, y de conformidad dispuesto Acuerdo de su Consejo N° 2750, de 2012, Resolución afecta N° 12, de 2013, de su Vicepresidencia Ejecutiva, y estatutos sociedad, aprobó disolución y liquidación **SOCIEDAD AGRÍCOLA SACOR SpA.**; designó como miembros Comisión Liquidadora señores Leonardo Enrique Valenzuela Valencia, Miguel Ángel Castillo Yoma y Alfredo Javier Finger Camus, fijándose sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo 3 años terminar liquidación. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 Marzo 2013.

NANCY DE LA
FUENTE HERNANDEZ
2013.03.12 13:29:11
-04'00'



1 3 0 3 - 1 2 0 8 - 1 3 5 0

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.516

viernes, 22 de marzo de 2013

E-94 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

DISOLUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

617692 SOCIEDAD AGRÍCOLA SACOR SPA.

NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogado, Notario Público Titular de la 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1014, certifica: por escritura pública 11 marzo 2013, ante mi, don Hemán Cheyre Valenzuela en calidad Vicepresidente Ejecutivo y en representación Corporación de Fomento de la Producción, único accionista de Sociedad Agrícola Sacor SpA., primitivamente denominada Sociedad Agrícola Corporación de Fomento de la Producción Limitada, luego Sociedad Agrícola Sacor Limitada y finalmente transformada en Sociedad Agrícola Sacor SpA., constituida escritura pública 31 agosto 1964, ante Notario Santiago, Gustavo Infante Lecaros, Suplente Titular, Javier Echeverría Vial, inscrita fojas 5.406, número 2.812, Registro Comercio Santiago 1964 y publicada Diario Oficial 24 septiembre mismo año, varias veces modificada y transformada sociedad por acciones, escritura pública 16 mayo 2011, ante Verónica Salazar Hernández, Notario Suplente Titular, Nancy de la Fuente Hernández, inscrita fojas 26.728, número 20.112, Registro Comercio Santiago 2011 y publicada Diario Oficial 19 mayo mismo año, y de conformidad dispuesto Acuerdo de su Consejo N° 2750, de 2012, Resolución afecta N° 12, de 2013, de su Vicepresidencia Ejecutiva, y estatutos sociedad, aprobó disolución y liquidación **SOCIEDAD AGRÍCOLA SACOR SpA.**; designó como miembros Comisión Liquidadora señores Leonardo Enrique Valenzuela Valencia, Miguel Ángel Castillo Yoma y Alfredo Javier Finger Camus, fijándose sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo 3 años terminar liquidación. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 Marzo 2013.

cve: 617692 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diaoficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

